CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y UNION MTTO SOGAMOSO 2023.

No. 20230518

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía **N°46.384.037** expedida en Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, la Unión Temporal "**UNION MTTO SOGAMOSO 2023**"**,** representada legalmente por **JANETH VIVIANA CHIA JEREZ**, identificada con número de cedula N. 63.546.649 de Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Sogamoso adelanto proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Méritos CM-003-2023, tendiente a contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, DANDO PLENO CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO VII DEL RETILAP**, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de contratista que realizara las labores de interventoría. **2.-** Que mediante Resolución N° 893 del 05 de mayo de 2023, se ordenó la apertura de l proceso Concurso de Méritos No.CM-003-2023 para la escogencia del contratista. **3.**-Que, una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución No.1049 de fecha 26 de mayo de 2023, al proponente Unión Temporal **"UNION MTTO SOGAMOSO 2023"**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos No. CM-003-2023. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, DANDO PLENO CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO VII DEL RETILAP., especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas:

INTERVENTORÍA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO						
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**	**UNIDAD**	**MES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
INGENIERO ELECTRICISTA	1	100%	MES	8	$ 4.328.807	$ 34.630.456,00
INGENIERO HSEQ	1	50%	MES	8	$ 4.328.807	$ 17.315.228,00
INGENIERO AMBIENTAL	1	45%	MES	8	$ 4.328.807	$ 15.583.705,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1	60%	MES	8	$ 1.506.967	$ 7.233.442,00
A= SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**$ 74.762.831,00**
ADMINISTRACIÓN 8 %						**$ 5.981.026,00**
IVA 19%						**$ 14.204.938,00**
COSTO TOTAL						**$ 94.948.795,00**

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA INTERVENTORÍA: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los siguientes equipos para el desarrollo del contrato:

equipos	**características**	**cantidad**
Pinza Voltiamperimétrica	Certificado de Calibración Vigente	1
Luxómetro con parámetros de cumplimiento RETILAP articulo 230.2	Certificado de Calibración Vigente. **230.2 MEDIDOR DE ILUMINANCIA.** La iluminancia se mide en Luxes con un **luxómetro**, el cual tiene tres características importantes: sensibilidad, corrección de color y corrección coseno. La **sensibilidad** se refiere al rango de iluminancia que cubre, dependiendo si será usado para medir luz natural, iluminación interior o exterior nocturna. Para una adecuada medición de iluminancia se requiere que el luxómetro tenga certificado de calibración vigente y las siguientes especificaciones técnicas: respuesta espectral ≤ al 4% de la curva CIE Standard, error de Coseno ≤ al 3% a 30°, pantalla de 3,5 dígitos, precisión de +/- 5% de lectura +/- un dígito y rango de lectura entre 0.1 y 19.990 luxes. La **corrección de color** se refiere a que el instrumento tiene un filtro de corrección, para que el instrumento tenga una sensibilidad espectral igual a la del Observador Standard Fotópico de la CIE. La **corrección coseno** significa que la respuesta del medidor de iluminancia a la luz que incide sobre él desde direcciones diferentes a la normal sigue la ley de coseno.	1
GPS	Precisión margen de error para ubicación exacta +/- 3.65m (12 pies). Envió y recepción de datos de forma inalámbrica. Max 3m (Smartphone) Cálculo de subida (elevación) Rumbo del GPS: dirección en la que se desplaza según el GPS Cámara de 8 MP	1
Cámara Fotográfica Digital	12 megapíxeles	1

DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las

cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del interventor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a la Secretaría de infraestructura para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: 2.1-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2.** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. **4.-** Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo, los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica. La interventoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y deberá requerir su correspondiente ajuste. **5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Ejecutar el contrato cumpliendo con la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y/o demás autoridades competentes, correspondiente al ejercicio de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público. **7.** Asistir a las reuniones llevadas a cabo conjuntamente con funcionarios del Municipio de Sogamoso, la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P y terceros que sean requeridos para el seguimiento del contrato de operación y mantenimiento, así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del presente contrato de interventoría y del contrato de operación y mantenimiento, al supervisor del contrato. **11.** Mantener continuamente informada a la Secretaria de Infraestructura sobre la situación técnico, operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria y ambiental de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Sogamoso. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato. **13.** Impartir por escrito observaciones al contratista con relación al cumplimiento del contrato de operación y mantenimiento. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser con copia a la Secretaría de Infraestructura. **14.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **1 5 .** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **16.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **17.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **18.-** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **19.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **20.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto

físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **21.** Destinar el personal mínimo requerido y garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual **2.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas**. 1.** Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura del alumbrado público, tales como: Adición de puntos luminosos por expansiones. Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led. Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador. **2.** Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado **3.** Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como, la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes. **4**. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.
Las sub actividades para desarrollar en esta obligación son: Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización. Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. Avalar previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio. Realizar el acompañamiento y verificar la información de los aforos de alumbrado

público requeridos para el cálculo de la facturación de la energía eléctrica. **5.** Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría. **6**. Apoyar al Alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. **7**. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. **8.** Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario. **9.** Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). **10.** Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. **11.** Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP. **12.** Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. **13.** Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. **14.** Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de

las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. **15.** Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. **16.** Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, la señalización adecuada de los vehículos y el control del tráfico, con el fin de garantizar la seguridad del personal de trabajo y demás actores viales. Verificar, vigilar y hacer cumplir toda la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, en especial la ley 4272 de 2019, el decreto 1072 de 2015, la resolución 40595 de 2022, la resolución 5018 de 2019 y las demás que apliquen o sustituyan. **17.** Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio. **18.** Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. **19.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato - BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. **20.** Órdenes de Pago. El interventor cuantificará las labores realizadas durante el mes respectivo, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista. La interventoría debe conocer el estado financiero del contrato y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto de dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar. **21.** Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. **22.** Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **23**. En general las que se desprendan de la naturaleza de contrato y su objeto. **2.3- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones: **1.** Pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura enviada por el contratista, previa presentación de los informes de actividades en medio físico y magnético, planos actualizados, bases de datos y facturas de cobro remitidas. **2** Revisar la veracidad de la información reportada por el contratista para constatar su consistencia y confiabilidad a través de los informes de ejecución contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **5.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO**: Se pacta por el término de ocho (8) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de

inicio, sin exceder la vigencia 2023. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Articulo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor definido para el presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 94.948.795,00). FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de actas de corte parcial de acuerdo con los avances de obra registrados y verificación del cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, cada uno, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro**.** Para los pagos será necesario adjuntar al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, entrada al almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados (cuando aplique) y acta de liquidación expedida por el supervisor (requisito en los casos que aplique). **Nota: De** conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro- Adulto Mayor y Pro deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. Para proceder a los pagos parciales o final, el supervisor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a) La entrega al Supervisor del informe con los respectivos soportes. b) La obtención del Informe de Ejecución Contractual por parte del Supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. c) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. d) Actas de pago. e) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. f) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. g) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. Todos los documentos debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Se designa como supervisor a: **LINA MARIA LANZIANO RIOS,** profesional especializado grado 06, adscrito a la Secretaría de Infraestructura**,** quien podrá ser notificado a la dirección electrónica infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co , o a quien haga sus veces, quien atenderá la vigilancia del contrato que resulte de este proceso en atención a las disposiciones normativas previstas y en especial a las siguientes: 1.- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas; 2. Levantar y firmar las actas pertinentes sobre su cumplimiento, y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1.Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras

a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022, el cual se discrimina así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000379	2.3.2.02.02.008-21-36-32-2102-16-1.2.3.1.05	Fortalecimiento del Alumbrado Público para todos	16	1.2.3.1.05	83310	**$ 94.948.795**
TOTAL						**$ 94.948.795**

CLAUSULA SEPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015:

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	6 meses contados a partir del término del contrato
Calidad del bien o servicio	10%	6 meses contados a partir del recibido
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de

los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de obra y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas,

reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de la garantía. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social en los términos de la ley. **5.-** Pago de Estampilla Pro Cultura **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de éste contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Concurso de Méritos **CM-003-2023 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Calle 93 33a-120 casa 20 Portón del Tejar Bucaramanga y Teléfono: 3012711243**,** correo electrónico: njsingenieriasas@outlook.com.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Liliana Patiño / Abogada Externa
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación